

 Alcaldía Municipal de Envigado	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: CC-F-216
		Versión: 02
		Página 1 de 8

CONTRATO Nro.	ENV-12-09-0677-21
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación Directa
CAUSAL:	Prestación de servicios con persona jurídica
CONTRATANTE:	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. Nro. 890907106-5
CONTRATISTA:	CORPORACION ENLACE ESTRATEGICO EE
DOCUMENTO	Nit. Nro. 900448293-1
VALOR SUBTOTAL SIN IVA:	(\$43.000.000)
VALOR IVA:	No gravada con IVA
VALOR TOTAL:	(\$43.000.000)
CDP N.º	20210637

Entre los suscritos a saber: **JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°98.648.050, quien actúa en su condición de Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Envigado nombrado mediante Decreto 0000004 del 02 de enero de 2020 y Acta de posesión de la misma fecha, facultado para contratar por medio del Decreto de Delegación 0000585 del 28 de diciembre de 2020, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art. 30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte **CORPORACION ENLACE ESTRATEGICO EE** identificada con el Nit. Nro. 900687974-1, cuyo representante legal es el **ANDRES MAURICIO CARDONA TORRES** identificado con la CC Nro. 8.163.277 según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido el día 14/01/2021, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento en la formulación, radicación y posicionamiento del Municipio de Envigado como Ciudad del Aprendizaje ante la UNESCO, y el proceso de Adhesión a la Red Global de Ciudades del Aprendizaje, en el marco del Plan de Desarrollo - Juntos Sumamos por Envigado 2020-2023. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para esta contratación se cuenta con la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000)**, No gravado con IVA , según certificado de disponibilidad presupuestal N° **20210637** expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2021. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en dos (2) cuotas de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$ 21.500.000** una en el mes de abril y otra en el mes de mayo. Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales. PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **CUARTA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de dos (2) meses en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal. **QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al CDP N.º 20210637 y código presupuestal Rubro Presupuestal:

 Alcaldía Municipal de Envigado	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: CC-F-216
		Versión: 02
		Página 2 de 8

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinan ciado/SGP)	Valor
23202020090000000022010019291912300001 0020024	Propio	\$43.000.000

Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2021, los pagos a EL CONTRATISTA, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8.** Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13.** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA :** Ejecutar el programa a través del desarrollo de acciones mencionadas en la propuesta.

1. Ejecutar el programa a través del desarrollo de acciones mencionadas en la propuesta. 2. Cumplir con todas las actividades proyectadas en el cronograma de actividades – anexo2. 3. De igual modo las acciones contempladas en el marco de este contrato estarán encaminadas a:
- Alistamiento Envigado Ciudad UNESCO del Aprendizaje.

Ruta de Creación y Posicionamiento Envigado Ciudad UNESCO del Aprendizaje.

Documento Aprendizaje a lo largo de la vida como elemento estructurante de la Política Pública.

Posicionar la estrategia del ecosistema de aprendizaje a lo largo de la vida en el municipio de envigado			
Objetivo	Componente	Descripción	Acción

Acompañar la formulación y radicación del proyecto “Envigado Ciudad del Aprendizaje ante la UNESCO”, y el proceso de Adhesión a la Red Global de Ciudades del Aprendizaje.	Formulación	<p>A la fecha, Envigado cuenta con un proceso de alistamiento realizado en el último trimestre del año 2020, teniendo como resultado una aproximación diagnóstica, mapa de actores, desarrollo de marco conceptual, levantamiento de ruta de creación de Envigado Ciudad del Aprendizaje ajustada a las necesidades y particularidades del contexto local y el primer registro del formulario para convertir a Envigado en miembro de la Red UNESCO de ciudades del Aprendizaje.</p> <p>La consolidación de la versión final del formulario de adhesión a la Red de Ciudades del Aprendizaje y la escritura del documento técnico como texto complementario debe realizarse en el primer trimestre del año en curso, pues el plazo para la presentación de solicitud ante la UNESCO es entre el 1 de marzo y el 30 de abril.</p> <p>Así mismo la ciudad de Envigado debe continuar con la ejecución de su ruta de trabajo ante UIL-UNESCO, especialmente en la fase III de celebración, en este sentido la experiencia de la Corporación Enlace Estratégico es un factor clave no solo para la adhesión de Envigado a la Red sino también para ser reconocido con el PREMIO CIUDAD DEL APRENDIZAJE 2021.</p>	Acompañar conceptual y metodológicamente el proceso de Adhesión a la Red Global de Ciudades del Aprendizaje ante la UNESCO.
Acompañar el posicionamiento de Envigado como Ciudad del Aprendizaje y Comunicar la estrategia del Ecosistema de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en el municipio de Envigado.	Plan Estratégico de Comunicación.	<p>La estrategia comunicacional de esta propuesta se plantea de manera transversal y tiene como objetivo Fortalecer los niveles de información y comunicación, mediante la divulgación de la información y el conocimiento de los procesos institucionales, para promover el quehacer y logros de Envigado en materia de Aprendizaje, en especial lo relacionado con la adhesión a la Red Global de Ciudades del Aprendizaje.</p> <p>Buscando acompañar la puesta en marcha de la estrategia de Ciudades del Aprendizaje en el municipio de Envigado, la comunicación tendrá carácter estratégico y estará orientada a fortalecer los procesos de información, educomunicación, participación ciudadana e institucional y la interlocución. Para ello, las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos de comunicación y el Plan General de Comunicaciones de la Alcaldía de Envigado.</p>	Conceptualización gráfica y comunicacional Apoyar el diseño de la línea informativa
Proponer una batería de indicadores según		La directriz para la creación de una Ciudad del Aprendizaje exitosa se encarga de desarrollar y promover una amplia variedad de oportunidades y	Propuesta de batería de indicadores.

los criterios referidos por la UNESCO y la GNLC, que permitan garantizar el seguimiento y evaluación del proyecto.	Propuesta de monitoreo y evaluación	<p>eventos para motivar al público a involucrarse en el aprendizaje, en este sentido es primordial darle seguimiento al progreso, además de evaluarlo, a fin de poder asegurar que esos eventos y oportunidades de aprendizaje tengan un impacto real.</p> <p>El seguimiento de estas estrategias es de suma importancia en cada una de sus etapas, esto garantizará que cualquier irregularidad o nueva necesidad pueda ser detectada y tratada a tiempo, este proceso debe realizarse de manera continua a partir del levantamiento y seguimiento de indicadores que den cuenta de los diferentes aspectos intervenidos, los cuales en un momento establecido serán analizados a fin de evaluar los resultados de dicha estrategia, permitiendo conocer su grado de efectividad y tomar decisiones basadas en realidades.</p>	
--	-------------------------------------	---	--

- Hacer entrega de los productos en los plazos establecidos en el cronograma de actividades – **anexo 2.**
- Presentar en cada período de pago los informes correspondientes o cuando sean requerido por el supervisor.
- Presentar al organismo encargado del control y vigilancia designado por el MUNICIPIO y a la Contraloría los informes que estos organismos soliciten para el ejercicio del control, tutela o interventoría respectiva.
- Enriquecer con la transferencia de su conocimiento, experiencia, capacidad programática y operativa la ruta de creación y posicionamiento de envigado ciudad UNESCO del aprendizaje
- El contratista debe acreditar mediante documento idóneo que puede proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo. Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 art. 2 numeral 4 literal i.
- Suministrar todos los recursos necesarios, humanos y administrativos para que el desarrollo del proyecto se efectúe en los tiempos establecidos y bajo los estándares y condicionamientos requeridos por el Municipio de Envigado.
- Cumplir con todas las etapas de la ruta de creación y posicionamiento de envigado ciudad UNESCO del aprendizaje y realizar las entregas de productos en cada una de ellas.
- Posibilitar la participación de todos los actores del ecosistema educativo en el desarrollo de la ruta.
- Posibilitar asistencia técnica extraordinaria en las instalaciones del Municipio de Envigado por parte de funcionarios de EL CONTRATISTA, siempre y cuando las partes lo consideren necesario.
- Garantizar la confidencialidad de los datos, utilizándolos sólo para los fines de la generación de los informes e indicadores de Educación, ya que en el marco del proyecto para ejecutar entre las partes, se debe hacer el proceso de análisis de la información de algunos de los sistemas de información disponibles en la Secretaría de Educación y Cultura, con lo cual se dispondrá de datos personales de índole confidencial para su análisis, es por ello que se hace necesario aplicar y tener en cuenta la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, aplicando principalmente las siguientes obligaciones de uso:

 Alcaldía Municipal de Envigado	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: CC-F-216
		Versión: 02
		Página 5 de 8

- Respetar los derechos de autor y brindar el apropiado crédito de titularidad de los datos, que en este caso es la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Envigado.
- Asegurar la No copiar, venta, comercialización, distribución, ni transferencia de la información a terceros, sin la previa autorización.
- Asegurar la No realización de modificaciones a la información contenida sin autorización escrita del municipio de Envigado.
- Responder por medio de acciones legales por la incorrecta, indebida e ilegal utilización de la información.
- Asegurar el resguardo de los derechos y obligaciones derivadas de la utilización de la información, sin previo consentimiento de la entidad que entrega los datos.
- Garantizar la confidencialidad de la información por parte de las personas firmantes del contrato y de su grupo de trabajo, igualmente se debe firmar la constancia de aceptación por medio de un acta de confidencialidad y exclusividad para ser utilizada únicamente para los propósitos descritos en los requerimientos y en el objeto de este contrato.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad presentada durante la ejecución del contrato.

Nota: La unidad ejecutora deberá validar el cumplimiento de este requisito para la ejecución del contrato.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. 6. Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. 7. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado 8. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución,

debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. f) Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. g) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. h) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. i) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. j) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. k) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA GARANTÍAS** se obligará a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento:	10% del valor del contrato	Por el termino de duración del mismo y seis (6) más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

 Alcaldía Municipal de Envigado	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: CC-F-216
		Versión: 02
		Página 7 de 8

Garantía de Calidad y servicio	10% del valor del contrato	Debe tener vigencia por la mínima por el plazo del convenio y seis (6) meses más
---------------------------------------	-----------------------------------	--

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. (SI APLICA). **DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Seguridad y Convivencia designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia. **DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contrato no podrá iniciar hasta tanto no se hayan cumplido la totalidad de requisitos necesarios para su legalización, entre ellos el pago de impuestos a que hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes la legalización del mismo. Obligación que queda radicada en la supervisión o en su defecto el designado por el alcalde en el supervisor o en su defecto el designado por el alcalde. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado, Secretaría de Educación y Cultura. **DECIMA NOVENA GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen la legalización y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta u del contrato que conforman el expediente y los publicados en la Plataforma SECOP II.

 Alcaldía Municipal de Envigado	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: CC-F-216
		Versión: 02
		Página 8 de 8

JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO
Secretario de Educación

ANDRES MAURICIO CARDONA TORRES
Contratista

Elaboró	Revisó y aprobó
Nombre Completo: Tatiana Maria Palacio Velez Responsable Rol Jurídico Dirección de compras	Nombre completo: Carlos Alberto Bedoya Cargo. Profesional Universitario Dependencia S. Educación

Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)